PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9589039 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.

OBJETO: Contratar la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del sistema radiante y monitoreo de audio para estaciones de radiodifusión sonora para la Regional de Córdoba - Montería, además de otros equipos que componen el sistema de transmisión en Amplitud Modulada (AM)-HD, de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el alcance del objeto, estudios previos y el Anexo 1 - Ficha Técnica.

VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.382.720.500) COP**, valor que incluye IVA, transporte, instalación, puesta en marcha y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se extiende desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el **31 de agosto de 2026**.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

El contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable. Con base en lo anterior, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

CLÁUSULAS

PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y 3) La aprobación de la misma por parte del SENA. El plazo de ejecución finalizará el día **31 de agosto de 2026**.

SEGUNDA. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con los ofrecimientos adicionales y especificaciones técnicas incluidas en su oferta presentada dentro del proceso de selección por Subasta Inversa No. **SASI-OFCDG-003-2026**. Los referidos ofrecimientos corresponden a la totalidad de equipos de radiodifusión, sistemas radiantes y componentes de transmisión AM-HD detallados en la propuesta técnica por el valor total de **$1.382.720.500 COP**.

TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CUARTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía única con los amparos señalados en el estudio previo. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución (hasta el **31 de agosto de 2026**) y hasta la liquidación del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de reclamaciones.

QUINTA. MULTAS: En caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso, sin que el valor total de ellas pueda exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (**$276.544.100 COP**).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, el contratista pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, es decir,

la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($276.544.100) COP**, sin perjuicio de las multas impuestas.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni las personas que representa se hallan incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución resultan estudios o información técnica, estos pertenecen al SENA conforme a la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los equipos y servicios prestados no vulneran derechos de propiedad industrial de terceros.

DÉCIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o financiación del terrorismo.

UNDÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el SECOP II. En su defecto, se aplicarán los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.